



Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Plurinacional

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con el Artículo 158, Parágrafo I Numeral 13, de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación, a título gratuito, de dos (2) lotes de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, a favor del Servicio General de Identificación Personal-SEGIP y con destino exclusivo a la construcción de infraestructura para el funcionamiento de oficinas para la otorgación de cédulas de identidad y licencias de conducir, conforme a lo establecido en la Resolución Municipal N° 062/2014 de 10 de abril de 2014, del Concejo Municipal de Potosí. Los lotes objeto de la presente enajenación responden al siguiente detalle:

- **Lote 1.** Registrado en la Oficina de Derechos Reales de Potosí, bajo Matrícula N° 5.01.1.01.0021497 con último asiento de propiedad registrado A-2 a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, ubicado en el distrito N° 9, zona Las Delicias, manzana 1, Urbanización Justina Callapino Vda. de Sánchez, con una superficie de 610,45 metros cuadrados, cuyas colindancias son: al Norte, con la calle Aramayo; al Sur, Área de Equipamiento; al Este, con el Colegio Pablo Sánchez; y al Oeste, con el Pasaje Peatonal.
- **Lote 2.** Registrado en la Oficina de Derechos Reales de Potosí bajo Matrícula N° 5.01.1.01.0021500 con último asiento de propiedad registrado A-2 a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, ubicado en el distrito N° 9, zona Las Delicias, manzana 1, Urbanización Justina Callapino Vda. de Sánchez, con una superficie de 874,45 metros cuadrados, cuyas colindancias son: al Norte, Área de Equipamiento; al Sur, con la calle Marcelo Quiroga Santa Cruz; al Este, con el Colegio Pablo Sánchez; y al Oeste, con el Pasaje Peatonal.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los tres días del mes de junio de dos mil catorce años.

Sen. Eugenio Rojas Apaza
**PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES**

Dip. Yusser Rolando Villarroel Garviso
**PRESIDENTE EN EJERCICIO
CÁMARA DE DIPUTADOS**

Sen. Marcelo E. Antezana Ruiz
**SEGUNDO SECRETARIO
SENADOR SECRETARIO**

Sen. Roxana Camargo Fernández
**TERCERA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

DIPUTADO SECRETARIO

Dip. Angel David Cortes Villegas
**CUARTO SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

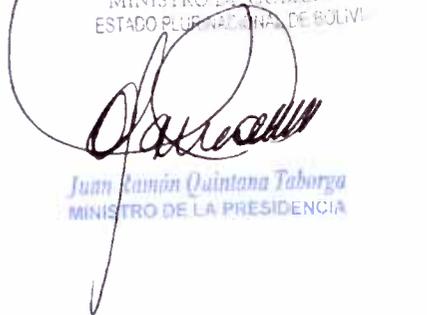
Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de junio del año dos mil catorce.


Amanda Davila
MINISTRA DE COMUNICACION


Claudia Patricia
MINISTRA DE AUTONOMIAS
MINISTRO DE AUTONOMIAS


Dr. Carlos Romero Bonifa
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Juan Ramón Quintana Taborga
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA